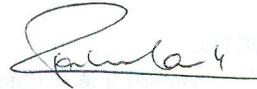


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE DERECHO, EN ADELANTE "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN D. ENRIQUE URIBE ARZATE, Y POR OTRA EL INSTITUT D'ETUDES POLITIQUES DE TOULOUSE (FRANCIA), EN LO SUCESIVO "EL INSTITUT" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR PHILIPPE RAIMBAULT, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES :

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. en D. Enrique Uribe Arzate, ocupa el cargo de Director con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olivera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracción I y 34 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos y Dependencias Administrativas dentro de los cuales se encuentra la Facultad de Derecho.
4. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.



II. DE "EL INSTITUT":

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad de Toulouse, que comparte los mismos fines de formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de los masters, Diplomas y certificados del Instituto y las investigaciones de doctorado; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.



que el Profesor Philippe Raimbault, Catedrático en Derecho, ocupa el cargo de Director con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y en



especifico el décret n° 89-901 du 18 décembre 1989 relatif aux instituts d'études y el decret n°89-902 relatif aux instituts d'Etudes Politiques dotés d'un statut d'établissement public rattaché à une Université – categoría que integra el Instituto de Estudios Políticos de Toulouse-, que, en su artículo 20, autoriza el Director suscribir los actos jurídicos integrados por el presente convenio.

3. Que, con fundamento en los decretos submencionados, el Instituto de Estudios Políticos, goza para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, de la plena autonomía jurídica, administrativa y financiera, con respeto a las políticas establecidas por las leyes y otros compromisos legales.
4. Que señala como domicilio, el 2 ter rue des Puits-Creusés, CS 88526 – 31685 Toulouse cedex 6. Sus datos de identificación son los siguientes :
 - a. Code établissement : 0310133B
 - b. Numéro SIREN : 193 113 867
 - c. Numéro SIRET : 193 113 867 00017
 - d. Numéro TVA intracommunautaire : FR 92 193 113 867
 - e. Catégorie juridique : 7384 – Autre établissement public national d'enseignement
 - f. Activité principale exercée (APE) : 8542Z – Enseignement supérieur
 - g. Numéro de déclaration d'activité de prestataire de formation professionnelle : 73 31 05254 31 (attribué le 23.12.08)

III. DE "LAS PARTES":

1. Que es su voluntad establecer relaciones de cooperación en el desarrollo y la realización de actividades culturales, científicas y académicas así como en el intercambio de profesores y estudiantes tanto en el nivel de Licenciatura como de postgrado.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en someterse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento legal, es establecer las bases para el intercambio de estudiantes, personal docente e investigadores de todos los niveles; así como el desarrollo de proyectos conjuntos de docencia, de prestación de servicios, de investigación y publicaciones tendientes al enriquecimiento científico, tecnológico y cultural, en sujeción a la normatividad aplicable.

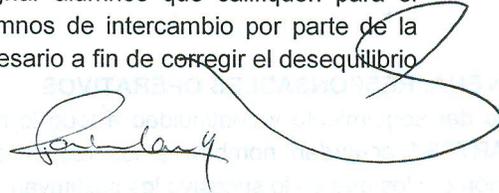
SEGUNDA. PUBLICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan en difundir y publicar los trabajos de investigación que se deriven del objeto del presente Convenio, mediante los instrumentos jurídicos correspondientes y en los términos de las leyes y reglamentos bajo los cuales se rigen ambas instituciones.



TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

- a) Cada institución, de acuerdo con los requisitos de admisión de la institución anfitriona, asumirá la responsabilidad total en la evaluación y selección de los candidatos calificados. La institución anfitriona deberá respetar la selección realizada. El proceso de selección consistirá en una evaluación estricta de los registros académicos, la motivación y el potencial general de los candidatos.
- b) Cada institución aceptará a los alumnos de la otra parte sobre la base de las recomendaciones de la institución de origen y de acuerdo con las siguientes pautas:
 - "LA FACULTAD" aceptará a los alumnos regulares de "EL INSTITUT" en sus programas de grado por un semestre o año académico completo.
 - "EL INSTITUT" aceptará a los alumnos regulares de "LA FACULTAD" en sus programas de grado por un semestre o un año académico.
 - El acuerdo se pondrá en ejecución limitando temporalmente la cantidad de alumnos a tres por cada Universidad por semestre o año académico.
- c) Cada institución hará los esfuerzos tendientes a enviar la misma cantidad de alumnos que reciba durante el respectivo semestre o año académico.
- d) Si una de "LAS PARTES" no pudiera designar alumnos que califiquen para el intercambio, esto no afectará el envío de alumnos de intercambio por parte de la otra; por lo cual realizarán todo el esfuerzo necesario a fin de corregir el desequilibrio producido.



CUARTA. PROGRAMACIÓN

La realización de las actividades estipuladas en las Cláusulas Primera y Segunda del presente instrumento legal, se llevarán a cabo por común acuerdo entre "LAS PARTES". La programación y duración, así como todos los datos necesarios para su desarrollo, serán puestos en conocimiento de "LAS PARTES" a través de los medios disponibles, con una antelación mínima de 2 a 3 meses con respecto a la fecha prevista para su inicio. Para todo ello será necesario realizar las previsiones de financiación adecuadas para las personas que participen en los intercambios, en actividades académicas o de prestación de servicios.

QUINTA.- NORMATIVIDAD INTERNA DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" convienen que todos los alumnos de intercambio, docentes y/o investigadores estarán sujetos a los mismos reglamentos académicos que los estudiantes regulares, docentes y/o investigadores de la institución anfitriona.

SEXTA.- COMPROMISOS DE LOS SUJETOS OBJETO DE INTERCAMBIO

"LAS PARTES" acuerdan que los alumnos de intercambio deberán:



- a) Pagar antes de su partida los pagos, cuotas o aranceles académicos en su institución de origen, a efecto de que reciban los beneficios correspondientes en la institución anfitriona.
- b) Contratar el seguro de salud y de responsabilidad civil correspondiente, antes de viajar a la institución anfitriona.
- c) La obligación conferida en el inciso inmediato anterior también será aplicable al personal docente o investigadores que quiera realizar algún intercambio entre ambas instituciones.

SÉPTIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS

"LAS PARTES" convienen en que los gastos por alojamiento y comida, así como también los aranceles específicos que no corresponden a la matrícula, pagos, cuotas o aranceles académicos regulares, tales como libros, viajes locales, gastos personales y demás relativos, deberán ser cubiertos por los estudiantes, personal docente y/o investigadores directamente en la Universidad anfitriona o a quien corresponda.

OCTAVA.- REGISTROS ACADÉMICOS DE LOS ALUMNOS

Los registros académicos sobre el desenvolvimiento de cada uno de los alumnos de intercambio deberán enviarse directamente a la institución de origen al concluir cada semestre, sin embargo, será responsabilidad exclusiva de la institución de origen decidir cuántos créditos recibirá el alumno por los cursos tomados en la institución anfitriona.

NOVENA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para dar seguimiento y continuidad a todo lo relacionado con el presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan nombrar a los responsables operativos que se designan a continuación o a los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA FACULTAD": al Profesor de Tiempo Completo, el Dr. Enrique Cruz Martínez.

Por "EI INSTITUT": El Profesor Denis Requier- Dejardins.

DÉCIMA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS

"LAS PARTES" convienen que las facultades y atribuciones de los responsables operativos serán las siguientes:

- 1) Coordinar y elaborar los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, los cuales deberán contener la autorización expresa de los titulares de cada una de "LAS PARTES".
- 2) Realizar el seguimiento de los programas específicos de trabajo, para lo cual podrán solicitar a los involucrados un informe escrito final o por etapas cuando sea



necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

DÉCIMA PRIMERA. LÍMITES Y COSTOS

- 1) Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de "LAS PARTES".
- 2) Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- 3) Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que los derechos en materia de propiedad intelectual, que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios que sobre el particular celebren "LAS PARTES", otorgando en todo momento el reconocimiento respectivo a las personas que hayan participado en su ejecución.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES

Las cláusulas de este instrumento podrán ser modificadas por común acuerdo entre "LAS PARTES" mediante el documento legal respectivo por escrito y que debidamente firmado por "LAS PARTES" se anexará al presente instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2017. No obstante, cualquiera de ellas podrá terminar anticipadamente mediante notificación por escrito que le haga a la otra y con por



lo menos 60 días hábiles de anticipación. La rescisión no podrá afectar las tareas y programas que se hallen en vías de ejecución, los que deberán ser cumplidos hasta su finalización.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

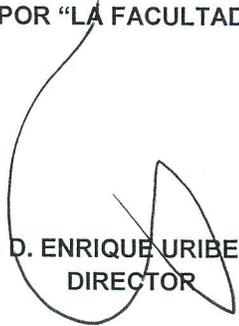
“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento legal es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. El principio de buena fe operará siempre y sobretodo en el supuesto de discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos por “LAS PARTES” de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE.

FECHA: 26 de marzo de 2014. FECHA: _____

FIRMADO EN: Toluca, Edo. de Méx. FIRMADO EN: _____

POR “LA FACULTAD”


DR. EN D. ENRIQUE URIBE ARZATE
DIRECTOR

POR “EL INSTITUT”


PHILIPPE RAIMBAULT
DIRECTOR



Revisado

